

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° **00472** - 2014-A/MPMN

Moquegua, **12 MAYO 2014**

VISTOS.- El Informe N° 346-2014-SGPH-GPP/GM/MPMN; Proveído N° 212-2014-JROH-GAJ/GM/MPMN; Informe N° 167-2014-SPI-GPP-GM/MPMN; Proveído N° 1822-2014-GPP/GM/MPMN; Informe N° 07-2014-GACC-SGPI-GPP/MPMN-MOQ; Informe N° 0554-2014-OSLO-GM/MPMN; Informe N° 366-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 009-2014-JHC-IO/ASO-OSLO/GM-MPMN; Informe N° 498-2014-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 029-2014-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 003-2014-AVA-SPI-GPP-GM/MPMN; Informe N° 0555-2014-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 365-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 010-2014-JHC-IO/ASO-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 549-2014-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 031-2014-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN y el Informe N° 648 -2014-GAJ-GM/MPMN; SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 POR DIFERENCIA DE PRECIOS N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, con Código SNIP N° 194463 **"MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES ALTO TIWINZA, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARÍA, CIUDAD MI JARDÍN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO;

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0870-2011-A/MPMN de fecha 29 de Noviembre del 2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 194463, **"MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES, ALTO TIWINZA, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARÍA, CIUDAD MI JARDÍN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con un presupuesto que asciende a S/.8'536,993.96 (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 96/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 360 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Administración Directa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0831-2013-A/MPMN, de fecha 01 de Agosto 2013, que aprueba el Expediente de Ampliación Presupuestal - Adicional N° 01 y Ampliación del Plazo N° 01 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES, ALTO TIWINZA, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARÍA, CIUDAD MI JARDÍN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, por un monto ascendente a S/. 1'830,200.00 Nuevos Soles y con una Ampliación de Plazo N° 01 de 299 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01306-2013-A/MPMN, de fecha 28 de Noviembre 2013, que aprueba el Expediente de Ampliación Presupuestal-Adicional N° 02, por el monto de S/. 607,407.25 (SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 25/100 NUEVOS SOLES), del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES, ALTO TIWINZA, SOLARI LAS VEGAS, VILLA MARÍA, CIUDAD MI JARDÍN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01343-2013-A/MPMN, de fecha 12 de Diciembre del 2013, que aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 56 días del Proyecto con Código SNIP 194463 **"MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES, ALTO TIWINZA, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARÍA, CIUDAD MI JARDÍN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, con fecha de culminación al 31 de Diciembre del 2013

Que, con Informe N° 031-2014-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN; de fecha 04 de Marzo del 2014, hace llegar a su Despacho el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 y mediante informe N° 029-2014-MJTM-SOP-GIP-GM/MPMN; de fecha 27 de Febrero del 2014, remite Expediente Adicional por Diferencia de Precio N° 02, el Ing. Civil María J. Tinado Maldonado, Residente de la Obra, **"MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES, ALTO TIWINZA, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARÍA, CIUDAD MI JARDÍN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, al Ing. Percy Ernesto Lévano Rosado, Sub Gerente de Obras Publicas.

Que, mediante Informe N° 010-2014-JHC-IO/ASO-OSLO/GM/MPMN; de Fecha 25 de Marzo del 2014, informa sobre Ampliación de Plazo N° 3, y con Informe N° 09-2014-JHC-IO/ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de Marzo del 2014 informa sobre Adicional por Diferencia de Precio N° 02, el Ing. José Huanca Condori, Inspector de Obra, remite informe al Ing. Javier D. Romero Luna, Área de Supervisión de Obras, respecto al Expediente de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES ALTO TIWINZA, SOLARI LAS VEGAS, VILLA MARÍA, CIUDAD MI JARDÍN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, concluye que es CONFORME, para que continúe su trámite Ampliación de Plazo N° 3 por 166 días calendarios y el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 por Diferencia de Precio N° 02, por la suma de 820,512.71(OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DOCE CON 71/100 NUEVOS SOLES), sea aprobado mediante acto Resolutivo de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 009-2014-JHC-IO/ASO-OSLO/GM/MPMN; de Fecha 25 de Marzo del 2014, el Ing. José Huanca Condori, Inspector de Obra y mediante Informe N° 010-2014-JHC-IO/ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de Marzo del 2014, informa al Ing. Javier D. Romero Luna, Área de Supervisión de Obras, respecto al Expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 por Diferencia de Precios y Ampliación de Plazo N° 3 de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES, ALTO TIWINZA, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARÍA, CIUDAD MI JARDÍN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, que de la revisión del Expediente se encuentra debidamente justificada y da su conformidad, referente a la Ampliación Presupuestal N° 02 por Diferencia de Precio por la suma de S/. 820,512.71 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DOCE CON 71/100 NEVOS SOLES) y Ampliación de Plazo N° 03, por 166 días calendarios. Que dentro de las causales de la Ampliación de Plazo N° 02

DATOS GENERALES

ENTIDAD : Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
 ENTIDAD EJECUTORA : Gerente de Infraestructura Pública
 PROYECTO:

MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES E LAS ASOCIACIONES, ALTO TIWINZA, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARÍA, CIUDAD MI JARDÍN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.

CODIGO SNIP : 194463
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa

DEL PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE INICIAL

APROBACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO : R.A. N° 00870-2011-A/MPMN, (29/11/2011)
 MONTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO : S/. 8'536,993.96 N.S.

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 : S/. 1'830,200.00 N.S.
 APROBACIÓN DE AMPL. PRESP. N° 01 : R.A. N° 00831-2013-A/MPMN, (01/08/2013)

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 : S/. 607,407.25 N.S.
 APROBACIÓN DE AMPL. PRESP. N° 02 : R.A. N° 001306-2013-A/MPMN, (28/11/2013)

TOTAL PRESUPUESTO : S/. 10'974,601.21 N.S.

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE INICIAL

APROB. EXP.TEC. Y PLAZO DE EJECUCIÓN : R.A. N° 00870-2011-A/MPMN, (29/11/2011)
 PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADA : 360 Días Calendarios
 FECHA DE INICIO DE OBRA : 16 DE ENERO 2012
 FECHA PROGRAMADO DE TERMINO DE OBRA : 09 DE ENERO 2013

AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 01 : 299 Días Calendarios
 RESOLUCIÓN DE APROB. (AMPL. 01) : R.A. N° 00831-2013-A/MPMN, (01/08/2013)

AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 02 : 56 Días Calendarios
 RESOLUCIÓN DE APROB. (AMPL. 02) : R.A. N° 01343-2013-A/MPMN, (12/12/2013)

TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO : 715 Días Calendarios

AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 03 : 166 Días Calendarios
 RESOLUCIÓN DE APROB. (AMPL. 03) : TRAMITA (PETITORIO)

FECHA DE CULMINACIÓN (REPROG.) : 14 de Junio del 2014

UBICACIÓN : REGION : MOQUEGUA
 : PROVINCIA : MARISCAL NIETO
 : DISTRITO : MOQUEGUA
 : SECTOR : SAN ANTONIO

RESIDENTE DE OBRA : Ing. María Jesús Tinado Maldonado
 INSPECTOR DE OBRA : Ing. José Huanca Condori

Que mediante Informe N° 0554-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de Marzo del 2014, sobre expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 por diferencia de precios y con Informe N° 0555-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de Marzo del 2014, sobre Ampliación de Plazo N° 03 por 166 días calendarios el Ing. Wuilmer César Medina Vizcarra y mediante, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa al Gerente Municipal, que de la revisión y evaluación realizada por el Ing. José

Huanca Condori, Inspector de Obra ha otorgado es conforme ya que se encuentra dentro de los parámetros de la: DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO.

Que, mediante Informe N° 003-2014-AVA-SPI-GPP-GM/MPMN, de fecha 08 Abril del 2014, el Econ. Alejandro Ventura Apaza, Evaluador del Proyecto de Inversión, Informa al Ing. Yower Luis Milton Barrera Cuaila, Sub Gerente de Programación e Inversión, que los documentos adjuntos de parte de la UE no son específicos, cuando dice remito la conformidad a expediente... lo correcto debió ser Solicito Registro de Modificación en la Fase de Inversión por (Modificación Presupuestal y Ampliación del Plazo, según corresponda, previa aprobación y/o conformidad de parte de área de supervisión de obras. Así mismo informa que la UE, debe analizar bajo responsabilidad en función a las Directivas y para la fase de ejecución y no presentar trámites separados por ampliación de plazo y ampliación presupuestal, por ello sugiere que analicen los factores que generen las modificaciones en el proceso de ejecución del proyecto.

Hace las siguientes recomendaciones:

1. La Unidad Ejecutora bajo responsabilidad debe informar de manera oportuna (antes de haberla ejecutado) las modificaciones que pudieran suscitarse durante la ejecución del PIP, al órgano que declaró la Viabilidad del PIP Art. 27.4.
2. Recomienda a la Unidad Ejecutora, Sub Gerencia de Obras (OSLO) cumplir obligatoriamente de acuerdo a la Directiva General SNIP, Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Art. 25 Item 25.3.
3. Con el sustento adjunto, recomienda derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir Resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 007-2014-GACC-SGPI-GPP/MPMN-MOQ, de fecha 10 de Abril del 2014, el Ing. Guinter A. Córdova Córdova, Evaluador de Proyectos de Inversión Pública, Informa al Ing. Yower Luis Milton Barrera Cuaila, Sub Gerente de Programación e Inversión, Que, de acuerdo a la evaluación efectuada se determina que el PIP a pesar de las variaciones presupuestales que se tiene, el Proyecto sigue siendo económica y socialmente rentable, por lo que se aprueba la verificación de viabilidad del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES, ALTO TIWINZA, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARÍA, CIUDAD MI JARDÍN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, considerando el aspecto técnico, económico, social, ambiental e institucional. La justificación Planteada en el Informe de Adicional N° 03, desde el punto de vista Técnico son apropiadas para la zona y cumple con las exigencias y estándares establecidos en el Reglamento Nacional de Construcción.

RECOMENDACIONES:

- Se le hace recuerdo a la UF (Sub Gerencia de Estudios de Inversión) que los estudios de pre inversión y sus respectivos anexos que se elaboran y evalúan en el marco del SNIP tiene carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicable las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la Legislación Vigente. Aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Art. 12 numeral 12.7.
- Toda variación que se presente en el PIP debe informarse a la OPI, de conformidad con el Art. 27, numeral 27.4, sobre las variaciones antes señaladas, al Órgano que declaró la viabilidad.
- La Unidad Ejecutora en la ejecución del proyecto debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgado la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos y otros documentos equivalentes así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dicho estudio.

CONCLUSIONES: En consideración tomando los resultados positivos que presente el PIP, estima conveniente **APROBAR** La Ampliación Presupuestal N° 03 por diferencia de precios del Proyecto a Nivel de Expediente Técnico y ejecución del presente Proyecto, con Código SNIP N° 194463, recomendando que todas las variaciones descritas en el expediente técnico adicional se ejecute y se cumpla de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante informe N° 0167-2014-SPI-GPP/GM/MPMN de fecha 11 de Abril del 2014, el Ing. Yower Luis Milton Barrera Cuaila, Subgerente de Programación e Inversiones, SPI – OPI, Informa al Econ. Edén Vicente Cori, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que estima conveniente **APROBAR** la Ampliación Presupuestal N° 03 por diferencia de precios del proyecto a nivel de Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto y Ampliación de Plazo N° 03, con Código SNIP N° 194463 **"MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES, ALTO TIWINZA, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARÍA, CIUDAD MI JARDÍN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, recomendando que todas la variaciones se cumpla y se ejecute de acuerdo Informe Técnico de Evaluación N° 007-2014-SPI-GPP/GM/MPMN y en consideración al Artículo 27, numeral 27.2, de la (Directiva N° 001-2011-EF/68.1) así mismo indica que durante la fase de inversión un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión, ampliación del plazo con el que fue declarado viable el PIP las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad, siendo que el PIP siga siendo socialmente rentable. Respto al Expediente de Ampliación del Plazo N° 03, cuenta con la conformidad de los documentos de referencia 2) por lo que según los análisis de las variaciones no sustanciales indicadas por la Unidad Ejecutora, se concluye que el PIP sigue siendo socialmente rentable, por lo cual se procedió al "REGISTRO SIN EVALUACION" en el Banco de Proyectos del SNIP debido a que ya se viene ejecutando la ampliación del plazo.

Que, mediante informe N° 346-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN de fecha 23 de Abril del 2014, el Econ. Eugenio L. Quispe Mamani, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Econ. Edén Vicente Cori, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, previo análisis de los Informes de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que aprueba y dan conformidad respectivamente, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 y el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 03.

Que, por motivos de restricción presupuestal el área usuaria presentara su **PCA por S/. 800,000.00 nuevos soles**. Por todo lo actuado la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorga opinión favorable para la aprobación del Adicional N° 03 y la Ampliación del Plazo N° 03 de la obra mencionada de acuerdo al siguiente detalle:

- Proyecto – 2148375

- Meta - 0072 Mejoramiento del Tránsito Peatonal y Vehicular en las calles de la Asociación Alto Tiwinza, Solari las Vegas, Villa María, Ciudad mi Jardín Artesanos y Barrancos del Centro Poblado San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua.

- Fuente de Financiamiento – 5 Recursos determinados

- Rubro – 18.H Canon minero

- **Monto S/. 820.512.71 Nuevos Soles.**

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 30114 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 27293, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública, y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE APROBAR, el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 por diferencia de precio N°02 y Ampliación de Plazo N° 03 del PIP con Código N° 194463 "**MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES, ALTO TIWINZA, SOLARI, LAS VEGAS, VILLA MARÍA, CIUDAD MI JARDÍN, ARTESANOS Y BARRANCOS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**", por el monto ascendente de S/. 820,512.71 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DOCE CON 71/100 NUEVOS SOLES), y con una ampliación de plazo de 166 días calendario de ejecución que sumados al plazo inicial, mas ampliación N° 01 y 02, se tiene un total de 881 días calendario, la misma que forma parte la Presente Resolución y cuenta con treinta y cinco (35) folios, más un (01) anillado. De acuerdo al detalle siguiente:

AMPLIACION PRESUPUESTAL Y AMPLIACION DE DE PLAZO

RESOLUCION DE APROBACION	:	0870-2011-A/MPMN, fecha 29 de Noviembre del 2011
PRESUPUESTO APROBADO	:	S/. S/ 8'536,993.96 Nuevos Soles.
MODALIDAD DE EJECUCION	:	Administración Directa.
PLAZO DE EJECUCION	:	360 días calendarios
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	:	S/. 1'830,200.00 R. A. N° 0831-2013-A/MUNIMOQ
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02	:	S/. 607,407.25 R. A. N° 01343-2013-A/MUNIMOQ
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03, POR DIFERENCIA DE PRECIOS N° 2	:	S/. 820,512.71 NUEVOS SOLES
PRESUPUESTO FINAL	:	S/. 11'795,113.92 NUEVOS SOLES
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:	299 días calendario R. A. N° 0831-2013-A/MPMN
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	:	56 días calendario R. A. N° 01347-2013-A/MPMN
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	:	166 días calendario
TOTAL AMPLIACION DE PLAZO	:	881 días calendarios

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Maria Jesús Tinado Maldonado
INSPECTOR DE OBRA : Ing. José Huanca Condori

RTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCV/A/MPMN
JROH/GAJ

